ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D C
SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA - CONTROL ESPACIO PÚBLICO

INFORME TECNICO No. **380**

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	1/10/2021	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA	VERIFICAR OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO	Nº ACTUACIÓN POLICIVA	20214602707242
DIRECCION	AV. CARRERA 118 No. 138 A - 22		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE (SI APLICA)	NO APLICA	Nº IDENTIFICACION	NO
NOMBRE DEL RESPONSABLE	NO APLICA	Nº IDENTIFICACION	NO

ASPECTOS TÉCNICOS

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE URBANISMO (SI APLICA)	SI_____ NO _____	RESOLUCION Nº	NO APLICA
FECHA DE EJECUTORIA (SI APLICA)	NO APLICA	FECHA DE VIGENCIA	NO APLICA
CONCEPTO DADEP (SI APLICA)	Espacio Público de cesión **RUPI 2162-97** Vías Vehiculares - Urbanización Villa Maria I y II Sector		
HECHO NOTORIO	OCUPACIÓN INDEBIDA SOBRE ESPACIO PÚBLICO		

REGISTRO FOTOGRÁFICO

PLANO LOCALIZACIÓN



Identificador RUPI: 2162-97
Nombre Urbanización: VILLA MARIA I Y II SECTOR
Tipo Urbanización: PUBLICOS DE CESION
Naturaleza del Urbanismo: URBANISMO LEGAL
Barrio: 009209 VILLA MARIA

IMAGEN FOTOGRÁFICA





OBSERVACIONES

Se realiza informe de acuerdo al radicado 20214602707242 en la dirección AV. CARRERA 118 No. 138 A - 22 , UPZ 28 EL RINCON - SECTOR 3, Reglamentado mediante decreto 399 de 2004.

Se realizó visita en atención a la solicitud radicada " Hay varios vecinos que colocaron bolardos en los andenes y toca bajarse a la calle y nos perjudican porque pueden ocasionar accidentes ".
De acuerdo con lo anterior en el momento de la visita se evidencia un bolardo al frente de un predio ubicado en la Av Calle 118 con nomenclatura 138A - 22 obstaculizando el libre tránsito peatonal, por el cual se encuentra una ocupación indebida del espacio público.
Se verifica en el sistema de información Geográfica de la Defensoría del Espacio Público - SIGDEP y Mapas Bogotá, se constató que el espacio público se encuentra incorporado en el Inventario Único del Patrimonio Inmobiliario identificado con el código **RUPI 2162-97** Vías Vehiculares - Urbanización Villa María I y II Sector. Sobre estas zonas se prohíben toda clase de obstáculos, casetas, construcciones o cerramientos que privaticen y vulneren las zonas, o actividades que cambien su uso.
Por lo tanto, se encuentra ocupación indebida del espacio Público por bolardo en el anden obstaculizando el libre tránsito peatonal en el espacio público de cesión identificado con **RUPI 2162-97** Vías Vehiculares.

CONCLUSIONES

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	00.00 M2	**ÁREA LEGALIZABLE (M2)**	00.00 M2
		AREA NO LEGALIZABLE (M2	00.00 M2
DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Ocupación indebida del espacio público de cesión Vías Vehiculares identificado con **RUPI 2162-97** (Ley 1801 del 2016 titulo XIV capitulo II, art 140 numeral 6).		
OCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO	SI	**SE DEJÓ CITACIÓN?**	NO

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA
ARQ.TULLY MILENA GONZÁLEZ GRUPO DE GESTIÓN JURÍDICA CTO 398-2021		

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno